

Gobierno
de ChileMINISTERIO DEL INTERIOR
SEGURIDAD PÚBLICA

27 OCT 2014

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADOMINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

DVG/MSL/CRC

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO
Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8476

Santiago, 06 de Octubre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1º Que, la causahabiente del Sr. DOMINGO RENE VILLALOBOS VILLALOBOS, RUT. 1.728.404-5, que a continuación se señalan, SRA. MARITZA DEL PILAR VILLALOBOS YEBENEZ, RUT. 15.966.559-3, presentó solicitud de Pensión No Contributiva de Orfandad, ante la Comisión Especial referida en los vistos.

2º Que, conforme a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que, con fecha 26.08.2014 la SRA. MARITZA DEL PILAR VILLALOBOS YEBENEZ, RUT. 15.966.559-3 interesada optó por la Pensión No Contributiva de por Orfandad.

4º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Mayo de 2006
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007

7205339

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese que el Sr. DOMINGO RENE VILLALOBOS VILLALOBOS, RUT. 1.728.404-5, fallecido con fecha 07 de Julio 1988, ex trabajador de FERRIOZA S.A., tiene la calidad de exonerado político.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a su causahabiente SRA. MARITZA DEL PILAR VILLALOBOS YEBENEZ, RUT. 15.966.559-3, el beneficio de Pensión No Contributiva por Orfandad, que ha sido determinado en el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 1999 a \$9.809.-
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500

Reajustarse al:

01 de Diciembre de 1999	\$ 10.060.-
01 de Diciembre de 2000	\$ 10.531.-
01 de Diciembre de 2001	\$ 10.854.-
01 de Diciembre de 2002	\$ 11.176.-
01 de Diciembre de 2003	\$ 11.282.-
01 de Diciembre de 2004	\$ 11.561.-
01 de Diciembre de 2005	\$ 11.980.-
01 de Mayo de 2006	\$ 13.178.-
01 de Diciembre de 2006	\$ 13.457.-
01 de Diciembre de 2007	\$ 14.459.-

ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión regístrese en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 14 de Junio de 1976 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




DANIEL VERGARA GALAZ
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA